

Dado en Santo Domingo á los 3 días del mes de Setiembre de 1877, año 34 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Buenaventura Báez.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio, Felipe Dávila Fernández de Castro.

Núm. 1628.—DECRETO del P. E. modificando la ley de crédito público de 14 de Enero último. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buenaventura Báez, general de división, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Considerando: que para solventar enteramente la deuda interior por medio de los remates mensuales establecidos; y para que el erario no sea nuevamente sacrificado, debe el Gobierno adoptar las medidas que juzgue más convenientes para conseguir ambos objetos.

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º Desde la publicación de este decreto la junta de crédito público, quedará reducida á los miembros siguientes:

Presidente de la junta, Valentín Ramírez Báez.—Presidente de la Cámara de Cuentas, Domingo García.—Secretario, José Antonio Bonilla y España.—Vocales, Juan Bautista Camoin y Blas Vallejo.

Art. 2º Se encarga de la tesorería de dicha junta al señor Contador General de hacienda.

Art. 3º La junta de crédito público procederá el día 15 del presente mes, á destruir por medio de la incineración, todos los documentos de la deuda moderna y diferida, y de la revolución que hayan sido reconocidos, convertidos y despachados hasta ese día, haciendo constar en el respectivo expediente el número de documentos incinerados, la suma á que alcance, y si corresponden á liquidaciones de sueldos ó á cualquiera otra clase de legítima procedencia.

Art. 4º Luego que se haya concluido el examen, reconoci-

(1) V. núm. 1597.

miento y conversión de los documentos de que últimamente se ocupe la junta de crédito, los incinerará del mismo modo, dejando también constancia del acto en los expedientes que se hubieren formado.

Art. 5º Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias al presente decreto, de cuya ejecución se encarga al Ministro de Hacienda y Comercio.

Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Setiembre de 1877, año 34 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Buenaventura Báez.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Manuel A. Cáceres.

Núm. 1629.—RESOLUCION del Ayuntamiento de la Capital, nombrando guardián y depositario de los restos mortales del Ilustre y Esclarecido Varón Don Cristóbal Colón, al Reverendo Canónigo Don Francisco X. Billini.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ayuntamiento de la Capital.

El muy ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, compuesto de los honorables señores Don Juan de la Cruz Alfonseca, presidente, Don José María Bonetty, Don Manuel María Cabral, Don Pedro Mota, Don Félix Báez, Don Juan Bautista Paradas, regidores; y del honorable señor Don Francisco Aybar, síndico, asistidos de su secretario el señor Don Mariano Montolio y Ríos, constituido en sesión extraordinaria en el templo santuario de Regina Angelorum, siendo las nueve de la noche del día diez del mes de Setiembre del año mil ochocientos setenta y siete.

Considerando: que habiendo sido el Reverendo canónigo Don Francisco X. Billini y Hernández, penitenciario, misionero apostólico, rector del colegio “San Luis Gonzaga”, fundador de la casa de beneficencia, condecorado con una medalla de honor por el muy ilustre Ayuntamiento de esta Capital, la persona por cuyo esfuerzo y solicitud, después del favor de la Divina Providencia, ha llegado el pueblo dominicano á poseer el precioso